



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6;
un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 15 cént. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes
de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación
provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia

Circular núm. 17

Aguas.

Haciendo uso de las facultades que me concede el art. 218 de la Ley de aguas de 13 de Junio de 1879, por providencia fecha 14 del mes actual, he tenido á bien, accediendo á lo solicitado por D. Ramón Arteaga, vecino de Pamplona, otorgar la concesión siguiente:

«Ultimado el expediente promovido por virtud de su instancia, fecha 4 de Enero último, adicionada con otra de 24 del mismo mes, solicitando la concesión de 16.000 litros de agua por segundo, derivados del rio Tajo y destinados á la producción de energía eléctrica en término de Drieves, á las que acompaña un ejemplar de los planos, pliego de condiciones, presupuesto y memoria, debidamente autorizadas por el Ingeniero de Caminos D. Enrique de Domingo; y

Resultando, que remitida dicha instancia y documentos que la acompañan á la Jefatura de Obras públicas de la provincia, por dicha oficina se ha tramitado el oportuno expediente, llevándose á cabo las operaciones de reconocimiento y comprobación del proyecto por el Ingeniero segundo D. Carlos Santa María, con la asistencia de un representante de V. como peticionario y previa citación de los reclamantes ú opositores al proyecto, según así lo determina el artículo 21 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, de todo lo cual se levantó la oportuna acta que autorizaron todos los asistentes:

Resultando, que emitido sobre dicho recono-

cimiento y comprobación el correspondiente informe por el Ingeniero encargado de este servicio, el señor Ingeniero Jefe de la provincia manifiesta estar conforme con la parte esencial de aquél, si bien no acepta la propuesta sobre la Autoridad á quien corresponde otorgar la concesión, puesto que á su entender lo es al Sr. Gobernador civil de la provincia, toda vez que así lo determina el art. 218 de la Ley de aguas en 13 de Junio de 1879:

Resultando, que oído el parecer del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, así como de la Comisión provincial de la Excelentísima Diputación, dichas Corporaciones consideran como de gran utilidad pública el proyecto que nos ocupa, una vez subsanados los defectos que señala la Jefatura de Obras públicas de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero encargado de la comprobación:

Resultando, que en el expediente general se ha cumplido con cuanto disponen los artículos 77 y 78 de la vigente Ley de aguas, tramitando las diligencias correspondientes á la servidumbre de estribo de presa y acueducto, sin oposición alguna que acuse interés:

Resultando, que sobre dicho proyecto y en tiempo oportuno se presentaron reclamaciones por D. Francisco y Diego Patiño, dueños del monte de Anguí, así como por el Ayuntamiento de Almoguera y Excmo. Sr. Conde de San Rafael, todas ellas encaminadas á solicitar indemnización por supuestos perjuicios, las cuales fueron estudiadas é informadas por el Ingeniero Don Carlos Santa María en el acto de la comprobación, sin que resulten comprobados los perjuicios ni atendibles las reclamaciones, y por ello no hay motivo alguno para modificar el proyecto de las obras;

Considerando, que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las formalidades que se exigen por la citada Ley de aguas para la concesión que se solicita:

Considerando, que según los informes emitidos por los señores Ingenieros de Obras públicas, Consejo provincial de Agricultura y Comisión provincial, por ellos no se hace oposición al proyecto de obras, considerando subsanables los de-

fectos que se indican en el acto de la ejecución de dichas obras:

Vistas las disposiciones legales citadas, y los informes emitidos por las personas ó Corporaciones llamadas por la Ley para realizarlo, y muy especialmente por lo que preceptúan los artículos 75 y siguientes de la Ley de aguas de 13 de Junio de 1879, los 410 y 411 del Código civil, así como el 218 de la Ley antes mencionada;

Por resolución de este día, he tenido á bien conceder á V. el que pueda utilizar 16.000 litros de agua por segundo, tomados del rio Tajo, con sujeción al proyecto, planos, presupuesto y memoria presentados en este Gobierno, cuyas obras deberá empezar dentro del plazo de tres años, contados desde la fecha de esta comunicación, dando aquéllas por terminadas en otro nuevo plazo de seis años, á contar desde la fecha en que dé principio su ejecución, para lo cual dará oportunamente cuenta á este Gobierno; entendiéndose dicha concesión con la imposición de servidumbre de estribo de presa y acueducto, conforme lo tiene solicitado en su instancia, cuya concesión en los términos expuestos, se anunciará en el *Boletín oficial* de esta provincia, á los efectos oportunos, y todo ello con el carácter que en los artículos 410 y 411 del Código civil se expresan.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento y á los efectos que previenen los artículos 24 y siguientes de la Instrucción para la tramitación de los expedientes sobre aprovechamiento de aguas de 14 de Junio de 1883.

Guadalajara 18 de Octubre de 1899.

El Gobernador,

Enrique Corcuera.

Núm. 18.

Habiéndose fugado del hospital de Fraga (Huesca) en la noche del 15 del corriente el preso Florencio Dambra Porta, de las señas que á continuación se expresan, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Guadalajara 19 de Octubre de 1899.

El Gobernador,

Enrique Corcuera.

Señas.

Viste pantalón y chaleco de pana negra, blusa á cuadros negros y blancos, pañuelo á la cabeza y alpargatas.

Núm. 19

Por Gervasio Librero, vecino de Pastrana, se ha dado parte de que el sábado 14 del actual desapareció del término de aquella villa donde la tenía pastando, una pollina de su propiedad y de las señas que más adelante se expresan, sin que á pesar de las diligencias practicadas para su busca haya podido averiguar su paradero.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que las autoridades, en caso de ser habida, se sirvan dar las órdenes oportunas para que llegue á conocimiento del interesado.

Guadalajara 19 de Octubre de 1899.

El Gobernador,

Enrique Corcuera.

Señas.

Una cerrila de año y medio, pelo pardo, alzada regular.

Ayuntamientos constitucionales.

ATIENZA.

Hallándose en descubierto de resto de cupos que les correspondió satisfacer en el año económico de 1898 á 1899 y del primer trimestre de 1899 á 1900 los Ayuntamientos de este partido que se expresan á continuación, siendo de imprescindible necesidad su solvencia, con objeto de socorrer los pobres encarcelados y obligaciones gastos de Cárcel, ruego á las Corporaciones deudoras dispongan lo conveniente para que se paguen los mismos en la Depositaria del ramo en esta villa, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndoles que de no hacerlo, además de imponerles el 6 por 100 de demora, se expedirá la Comisión de apremio oportuna, haciendo uso de la autorización concedida por el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, por insignificante que sea el descubierto, en atención á la necesidad de reunir fondos á fin de hacer frente á los gastos preferentes de esta Cárcel, á cuyo apremio espero no darán lugar.

Se hace saber por medio del presente para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de los distritos de este partido, á fin de que no aleguen ignorancia.

Atienza 11 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Victoriano Rodríguez.

Relación de los Ayuntamientos del partido de Atienza que adeudan resto de cupo del Cárcel del año económico de 1898 á 99 y primer trimestre de 1899 á 1900.

AYUNTAMIENTOS.	Resto	Primer tri-
	de 1898 á 99.	tre de 1899 á 1900
	Pesetas.	Pesetas.
Albendiego	88 60	31 38
Alcolea de las Peñas.....	»	15 88
Alcorlo.....	21 90	18 25
Aldeanueva de Atienza.....	81 60	17 »
Alpedroches.....	84 60	17 63
Angón.. ..	79 20	16 50
Bañuelos.....	»	19 75
Bodera (La).....	»	27 19
Bustares.....	148 80	31 »
Cabezadas y Robredarcas.....	»	10 »
Campisábalos	45 06	37 56
Cantalojas	202 50	42 19
Cincovillas	»	17 56
Condemios de Abajo	62 40	13 »
Condemios de Arriba.....	»	22 »
Congostrina	»	24 88
Galve	182 40	38 »
Gascueña	38 60	22 63
Hiendelaencina.....	»	59 56
Higes	97 50	20 31
Huerce (La).....	»	34 19
Madrigal	»	11 06
Medranda	»	27 81
Miedes.....	68 10	28 38

Miñosa (La)	»	38	88
Navas de Jadraque	49 50	10	31
Ordial (El)	»	18	63
Palancáres	»	11	44
Pálmaces de Jadraque	»	22	25
Paredes.....	78 10	32	94
Prádena de Atienza.....	45 »	20	»
Rebolloza de Jadraque.....	44 10	9	19
Riofrio.....	64 64	26	94
Riva de Santiuste (La).....	»	24	75
Robledo.....	»	35	69
Romanillos de Atienza.....	»	23	12
San Andrés del Congosto	»	24	63
Semillas.....	50 10	10	44
Sienes.....	»	19	94
Somolinos.....	»	23	63
Toba (La)	205 20	42	75
Tordelrábano.....	15 66	13	06
Ujados	61 20	12	75
Valdelcubo.....	»	21	75
Valverde	135 30	28	19
Villacadima	»	17	»
Villares de Jadraque.....	33 74	14	06
Zarzuela de Jadraque.....	74 50	25	94

Totales..... 2.058 30 1.131 99

CASTILMIMBRE.

En sesión ordinaria de este día ha sido nombrado Secretario en propiedad de este Ayuntamiento el que lo venía desempeñando interinamente D. Angel Navarro Sanz.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los demás interesados.

Castilmimbres 16 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Salvador del Olmo.

TOARECUADRADA DE VALLES.

Habiéndose presentado en los ganados lanarés de Ambrosio Camacho, Elías Hernando, Eugenio Marco, Benito la Huerta, Bonifacio de Diego y Cipriano Rodrigo, la enfermedad variolosa, se les ha señalado para que pasten el terreno del Palancar y mitad de la Nava, desde el camino de Sigüenza hasta el mojón de Navalpotro, bajando toda la mojonera hasta la jurisdicción del Sotillo, toda la mojonera abajo hasta llegar al otro lado de la Cueva la loba, desde dicho punto parte y vá á dar junto á las piedras que existen encima de la Fuente Sancha, desde dicho pico parte por mitad la Nava subiendo y guardando el camino del Cerro arriba, hasta la cerrada de Bernardo.

Lo que se hace saber para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Torre cuadrada de Valles 13 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Miguel Marco.

TORTOLA.

Por dimisión del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 900 pesetas, pagadas del Presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que llenen los requisitos legales que la Ley Municipal exige, podrán solicitar la expresada plaza, durante el término de diez días,

á contar desde la fecha de inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia.

A las instancias se acompañarán cuantos documentos acrediten la conducta de los interesados y servicios prestados en destinos públicos.

Tortola 12 de Octubre de 1899.—El Alcalde-Presidente, Tiburcio Camarma.—El Secretario interino, Vicente Tejedor.

ANCHUELA DEL CAMPO.

Desde esta fecha se halla vacante la plaza de Ministrante y barbero de esta localidad, con la dotación anual de 85 fanegas de trigo centeno, cobradas por el agraciado de los vecinos en la recolección, siendo de cuenta del mismo la matrícula industrial.

Las solicitudes al Sr. Alcalde-Presidente por término de treinta días.

Anchuela del Campo 7 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Miguel Gutiérrez.—P. S. M.—Mariano Moreno Andrea.

HORNA.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla expuesto al público el presupuesto ordinario para el ejercicio corriente ó sea para el ejercicio de 1899 á 1900, por término de ocho días.

Horna 16 de Octubre de 1899.—El Alcalde, León García.

EL ATANCE.

Habiendo resultado desiertas por falta de licitadores las dos subastas celebradas para el aprovechamiento de los pastos concedidos en el actual año en el monte dehesa boyal de estos propios, núm. 122 del Catálogo que administra la Hacienda, se celebrará la tercera el día 22 del actual mes, de once á doce de su mañana en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del que suscribe, con asistencia del Sr. Regidor Síndico de esta Corporación. La subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana y en ella se admitirán posturas que cubra el 75 por 100 de la tasación primitiva que aparece inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 109. El aprovechamiento de los mencionados pastos podrá verificarse con 250 cabezas de ganado lanar y 60 de mayor, en las épocas designadas en el plan forestal y con sujeción á las condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta y hasta entonces en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los que quieran tomar parte en la licitación.

Si en dicha subasta no resultara postor admisible se celebrará otra el día 2 de Noviembre próximo á igual hora y en el mismo local que la anterior, y se admitirán posturas que asciendan al 60 por 100 de la tasación de los pastos.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Carabias, Huérmeces y Santiuste, den la mayor publicidad posible al *Boletín oficial* en que aparezca inserto este anuncio para que llegue á conocimiento de las personas que pueda interesar.

El Atance 12 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Luis de Mingo.

Juzgados de primera instancia.

BRIHUEGA.

Don Leonardo Recuenco y Moya, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que para hacer efectivas las 46 pesetas 70 céntimos á que ascienden las costas originadas en el expediente de apremio seguido contra el Alcalde de Villaviciosa D. José del Molino, para la exacción de la multa de 50 pesetas que le impuso el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por la no formación de los documentos que constituye el impuesto de consumos referente al corriente ejercicio, se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes embargados al del Molino y que se detallan en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 112, correspondiente al 18 de Septiembre último.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado de instrucción y Municipal de Villaviciosa, el día seis de Noviembre próximo á las once de su mañana, con las mismas formalidades que se tuvieron presentes en la anterior y que en expresado periódico oficial constan.

Dado en Brihuega á 12 de Octubre de 1899.—Leonardo Recuenco.—Juan Rodríguez.

Cédula de emplazamiento.

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado entre D. Tomás Ranz Atienza, declarado pobre y D. Justo Hernández Gómez, para que éste deje á disposición del primero la finca enclavada en el sitio denominado Vega de la Magdalena, término municipal de esta villa, en los que á instancia del demandado se ha acordado notificar la demanda y emplazar en forma á Margarita y Angel Aguilera Molina y otros, entregándoles las copias correspondientes para que en término de nueve días comparezcan á contestarla, si les conviene salir á la defensa del Sr. Hernández, á quien se dice cedieron la finca objeto de esta litis en pago de deuda; é ignorándose la residencia de Margarita Aguilera, con esta fecha se ha dictado la siguiente:

Providencia Juez Sr. Recuenco.—Brihuega trece de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve. Emplácese por cédula que insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid* á Margarita Aguilera Molina, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en término de nueve días, á contar desde el siguiente á la inserción de la cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á contestar la demanda si le conviene y recoger la copia de esta y documentos presentados. Lo mandó y firma S. S., doy fé.—Recuenco.—Ante mí.—Juan Rodríguez.

Y para emplazar á Margarita Aguilera á fin de que en el término señalado comparezca en forma á contestar la demanda, si le conviene, previéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, expido la presente en Brihuega á trece de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan Rodríguez.

Juzgados municipales

GUADALAJARA

Licenciado D. Mariano López-Palacios y Romillo,

Juez municipal de esta Ciudad de Guadalajara.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de un exhorto que se me ha dirigido por el Juez municipal del Distrito del Congreso de Madrid para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de 190 pesetas, intereses legales y costas, á cuyo pago ha sido condenado por sentencia firme, el vecino de ésta D. Benito Gutiérrez Mozas, en el juicio verbal civil seguido á instancia del Procurador D. Julián Muñoz, en concepto de apoderado de D.^a Isabel Zapatero, vecina de Madrid, ante el dicho Juzgado de aquella Corte, he acordado en este día se saquen á tercera subasta, sin sujeción á tipo por no haber habido postor en las dos anteriores y haber hecho renuncia el actor de los derechos que le concede el artículo mil quinientos cinco de la ley de Enjuiciamiento civil, los bienes muebles embargados al ejecutado señor Gutiérrez cuya descripción y precio de tasación es como sigue:

Dos vigas de construcción de hierro forjado armadas, de unos cinco metros próximamente de longitud cada una, y 25 centímetros de latitud, tasadas en ciento setenta pesetas.

Tres caloríferos nuevos de cuarenta centímetros de diámetro interior y un metro de altura, tasados en ciento veinte pesetas.

Una máquina de taladrar hierro en buen uso y corriente señalada con el número cuatro, tasada en ciento veinticinco pesetas.

Ascendiendo la tasación de todo ello á un total de cuatrocientas quince pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder del vecino de esta Ciudad Don José Adán y García.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día 26 de los corrientes á las diez de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo de las Casas Consistoriales; advirtiéndose que para tomar parte en ella se exige como requisito previo consignar sobre la mesa del Juzgado como depósito una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve en este caso de tipo de subasta y presentar la cédula personal corriente.

Dado en Guadalajara á 16 de Octubre de 1899. Mariano López-Palacios—P. S. M.—Luis Fernández, Secretario.

OCENTEJO.

Hallándose vacante la Secretaría del Juzgado municipal se esta localidad, se anuncia por segunda vez en el periódico oficial de esta provincia, por término de quince días, contado desde el que aparezca este en el *Boletín oficial*; los que se crean con derecho á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Sr. Juez Municipal debidamente documentadas, siendo necesidad estar adornados de los requisitos que establece el art. 109 de la Ley orgánica del Poder Judicial. Su dotación consiste en los derechos de arancel.

Ocentejo 12 de Octubre de 1899.—El Juez municipal, Pedro Buendía.

INTERESANTE

Hasta el 30 de Octubre se admiten proposiciones para la venta ó arriendo del Molino harinero del pueblo de Huérmeces.

Dirigirse en el mismo Molino á D. J. Baustista Gimeno.

Guadalajara: Imprenta y Encuadernación provincial.